

Resolución probando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pimentel estableciendo un arbitrio sobre construcción de bóvedas y panteones, inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. N.º 5667, del 12 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1315.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21^o del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pimentel en fecha 8 de agosto de este año, por la cual se establecen los derechos a cobrar por construcción de bóvedas y panteones, inhumaciones y exhumaciones en el Cementerio Municipal de dicha Común, de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cesión del terreno para la construcción de una bóveda o panteón, el pie cuadrado . . .	\$ 0.50
Por arrendamiento del terreno, por pie cuadrado anual	" 0.05
Por cada inhumación de adultos en el Cementerio, pero fuera de panteón o bóveda . . .	" 2.00
Por cada inhumación de niños hasta de 10 años de edad, en el Cementerio, pero fuera de panteón o bóveda	" 1.00
Por cada exhumación que se verifique a solicitud de los deudos o particulares	" 2.00

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la Resolución del Ayuntamiento de Pimentel arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98^o de la Independencia, 79^o de la Restauración y 12^o de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.